



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 ENE 2010

CIRCULAR DRN° 000007

REF: Nota N° 015/2010 - C.G. de la
API de SANTA FE.
E. Expte. 03494/10.

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN
MOTOVEHICULOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Me dirijo a Uds, en el marco del Convenio suscripto con esta DIRECCION
NACIONAL.

Al respecto se informa que atento lo comunicado por la API de la PROVINCIA
DE SANTA FE por nota de referencia, según el artículo 50 de la Ley N° 13065,
promulgada por Decreto N° 0002/2010 del 06/01/10 y publicada en el Boletín Oficial N°
24037 del 08/01/10, se sustituye el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley Impositiva
N° 3560 (T.O. s/Decreto 2349/97) con relación al Módulo Tributario de Tasa Retributiva
de Servicios, por el siguiente: "Salvo los casos expresamente previstos en la Ley, los
importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo valor
unitario se establece en pesos diez centavos (\$0,10).

Saluda a Uds. atentamente.

| |
|-------------------------|
| D.N.R.N.P. A. y C.P. |
| med 105 |
| |
| |

RICARDO J. BERGER
Depto. Rentas